



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 261-2010 -OSCE/PRE

Jesús María,

03 MAYO 2010

VISTA:

La Resolución N° 248-2010-OSCE/PRE de fecha 29 de abril de 2010 (Expediente N° D083-2010);

CONSIDERANDO:

Que, por error involuntario, en la parte de "Vistos" de la Resolución N° 248-2010-OSCE/PRE de fecha 29 de abril de 2010, se señaló que la solicitud de designación de árbitro formulada por la empresa APJ Contratistas y Consultores S.R.L. fue subsanada mediante escrito presentado el 26 de marzo de 2010;

Que, se ha advertido que el escrito mencionado en el párrafo anterior, no corresponde al expediente de designación de árbitro N° D083-2010;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, en virtud de ello;

Estando a la atribución conferida en el numeral 14) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE aprobado por Decreto Supremo N° 006-2009-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único. Corregir de oficio la Resolución N° 248-2010-OSCE/PRE de fecha 29 de abril de 2010, quedando redactada la parte de "Vistos" en los términos siguientes:

"La solicitud de designación de Árbitro Único formulada por APJ Contratistas y Consultores S.R.L. recibida el 23 de marzo de 2010 (Expediente N° D083-2010);".

Regístrese, comuníquese y archívese.


ANA GRIMANESA REÁTEGUI NAPURI
Presidenta Ejecutiva (i)

